EL M . I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE, en fecha 16 de octubre de 1997, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil resolvió aprobar el "Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la Policía Metropolitana de conformidad a la Ordenanza del Uso del Espacio y Vía Pública, Ordenanza de Mercados Municipales y la Ordenanza que norma el Expendio de Carnes".
- QUE, el Art. 12 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que al Municipio le corresponde procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- QUE, es imprescindible efectuar modificaciones que permitan una aplicación ágil del procedimiento administrativo establecido en el referido Reglamento; y,
- EN, uso de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución y los Arts. 126 y 135 de la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE

las siguientes reformas al "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y ORDENANZA QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES".

- Art. 1.- Cámbiase la denominación del antes referido Reglamento, por el de "Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la M. I. Municipalidad Guayaquil".
- Art. 2.- Sustitúyase el texto del Art. 5 con el siguiente:

"El Personal autorizado por la Municipalidad de Guayaquil efectuará los decomisos en base a las disposiciones de los comisarios municipales, lo previsto en las Ordenanzas respectivas y el presente Reglamento, así como se constituye en custodio de los bienes decomisados, debiendo trasladarlos a las bodegas de Municipio; tomará además todas las medidas tendentes a precautelar el mantenimiento adecuado de los bienes decomisados a fin de evitar SU deterioro.

Deberá igualmente, levantarse el correspondiente inventario, luego de lo cual la custodia de los bienes decomisados por el personal autorizado por la Municipalidad, será responsabilidad del bodeguero asignado por el Director de la Policía Metropolitana".

Art. 3.- Sustitúyase el primer inciso del Art. 6, por el siguiente:

"Los bienes perecibles decomisados, serán donados a instituciones públicas o privadas que tengan el carácter de asistencia social. En la Dirección de Acción Social y Educación, se llevará un registro de las instituciones de asistencia social que podrán beneficiarse con las donaciones, las mismas que serán previamente calificadas".

Art. 4.- Sustitúyase el texto del Art. 8, con el siguiente:

"El bodeguero o el Jefe del Centro de Control Sanitario, según el caso, dispondrá que de la donación o destrucción de los bienes perecibles, se deje constancia en acta. Para el caso de donación, deberá suscribirla conjuntamente con el representante de la institución beneficiaria".

Art. 5.- Vigencia.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CERTIFICO: Que el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M .1 . MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", fue discutido y aprobado por el M. 1. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha uno de abril del dos mil cuatro.

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD

Juy & Lund's

DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M .I . MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Lvis/Chiriboga Parra ALCALDE DE GUAYAQUIL(E)

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M .I . MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL" Página -3-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, del presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M .I . MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", el señor don Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil, encargado, al primer día del mes de abril del año dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Juny Luculi Q Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, abril 13 del 2004

El infrascrito Secretario Municipal (E) CERTIFICA: Que la presente "REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, PORDENANZA DE MERCADOS MUNICPALES Y ORDENANZAS QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES". Ha sido publicada para su vigencia y aplicación en los diarios: EL universo, página 9ª, año 83, edición # 211, primera sección, y Expreso, página # 23, año 31, edición # 11.221, segunda sección, de fecha martes 13 de abril del 2004.

Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL(E)

July Much C

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE, en fecha 16 de octubre de 1997, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil en fecha 16 de octubre de 199, el M.I. Concejo Cantorial de Guayaqui resolvió aprobar el "Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la Policia Metropolitana de conformidad a la Ordenanza del Uso del Espacio y Vía Pública, Ordenanza de Mercados Municipales y la Ordenanza que norma el Expendio de Carnes".
- el Art. 12 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que al Municipio le corresponde procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- es imprescindible efectuar modificaciones que permitan una aplicación ágil del procedimiento administrativo establecido en el referido Reglamento; y
- uso de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución y los. Arts. 126 y 135 de la Ley de Régimen Municipal, EXPIDE:

las siguientes reformas at "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y ORDENANZA QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES"

Art. 1.- Cámbiase la denominación del antes referido Reglamento, por el Regiamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la M.I. Municipalidad Guayaquil"

Art. 2.- Sustitúyase el texto del Art. 5 con el siguiente:

TEl Personal autorizado por la Municipalidad de Guayaquil efectuará los decomisos en base a las disposiciones de los comisarios municipales, lo previsto en las Ordenanzas respectivas y el presente Reglamento, así como se constituye en custodio de los bienes decomisados, debiendo trasladarlos a las bodegas del Municipio: tomará además todas las medidas tendentes a precautelar el mantenimiento adecuado de los bienes decomisados a fin de evitar

Deberá igualmente, levantarse el correspondiente inventario, luego de lo cual la custodia de los bienes decomisados por el personal autorizado por la Municipalidad, será responsabilidad del bodeguero asignado por el Director de la Policia Metropolitana".

Art. 3.- Sustituyase el primer inciso del Art. 6, por el siguiente

"Los bienes perecibles decomisados serán donados a instituciones públicas o privadas que tengan el carácter de asistencia social. En la Dirección de Acción Social y Educación se llevará un registro de las instituciones de asistencia social que podrán beneficiarse con las donaciones, las mismas que serán previamente calificadas'

Art. 4.- Sustitúyase el texto del Art. 8, con el siguiente:

"El bodeguero o el Jefe del Centro de Control Sanitario, según el caso, dispondrá que de la donación o destrucción de los bienes perecibles, se deje constancia en acta. Para el caso de donación, deberá suscribirla conjuntamente con el representante de la institución beneficiaria".

Art. 5.- Vigencia.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. CERTIFICO: Que el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M.I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", fue discutido y aprobado por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha uno de abril del dos mil cuatro.

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

DE GUAYAQUILLE)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente. SANCIONO el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M.I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL". Y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Luis Chiriboga Parra

ALCALDE DE GUAYAQUIL(E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, del presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M.I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", el señor don Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil, encargado, al primer día del mes de abril del año dos mil cuatro - LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)





Diario "EXPRESO" Página 23, Año 31, Edición No. 11.221, Segunda Sección Guayaguil, martes 13 de abril del 2004

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICIA METROPOLITANA EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

QUE, en fecha 16 de octubre de 1997, el M. 1. Concejo Cantonal de Guayaquil resolvió aprobar el "Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la Policía Metropolitana de conformidad a la Ordenanza del Uso del Espacio y Vid Pública, Ordenanza de Mercados Municipales y la Ordenanza que norma el Expendio de Carnes".

QUE, el Art. 12 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que al Municipio le corresponde procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;

es imprescindible efectuar modificaciones que permitan una aplicación ágil del procedimiento administrativo establecido en el referido Reglamento; y, QUE,

uso de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución y los Arts. 126 y 135 de la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE

las siguientes reformas al "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIE-NES DECOMISADOS POR LA POLICIA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LA ORDENAN-ZA DE USO DEL ESPACIO Y YÍA PUBLICA, ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y OR-DENANZA QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES".

DE USTO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA, ORDENANZA DE MERCADUS MUNICIPALES Y OPDENANZA QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES".

Art. 1. Cámbiase la denominación del antes referido Reglamento, por el de "Reglamento para el
control y destino final de los bienes decomisados por la M. i. Municipalidad Guayaquil"

Art. 2. Sustituyase el texto del Art. 5 con el siguiente:

"El Personal autorizado por la Municipalidad de Guayaquil efectuará los decomisos en base a
las disposiciones de los comisarios municipales, lo previsto en las Ordenanzas respectivas y el presente Reglamento, así como se constituye en custodio de los bienes decomisados, debiendo trasiadarios a las bodegas de Municipio; tomará además todas las medidas
tendentes a precautelar el mantenimiento adecuado de los bienes decomisados a fin de vitasu deterioro.

Deberá igualmente, levantarse el correspondiente inventario, luego de lo cual la custodia de
los bienes decomisados por el personal autorizado por la Municipalidad, será responsabilidad del bodeguero asignado por el Director de la Policia Metropolitana".

Art. 3. Sustituyase el primer inciso del Art. 6, por el siguiente:

"Los bienes perecibies decomisados, serán donados a instituciones públicas o privadas
que tengan el carácter de asistencia social; En la Dirección de Acción Social y Educación,
se llevará un registro de las instituciones de asistencia social que podrán beneficiarse con
las donacionoses, las mismas que serán previamente calificadas".

Art. 4. Sustituyase el texto del Art. 8, con el siguiente:

"El bodeguero o el deré del Centro de Control Sanitario, según el caso, dispondrá que
de la donación o destrucción de los bienes perecibles, se deje constancía en acta. Para
el caso de donación, deberá suscribiria conjuntamente con el representante de la Institución
beneficiaria".

Art. 5. "Negocia.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación
en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón.

DADO y FirmADO En LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO C

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los articulos 126. 127. 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M.I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", y ordene su PROMULGACIÓN a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquii, 01 de abril del 2004

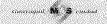
Luis Chiriboga Parra ALCALDE DE GUAYAQUIL(E)

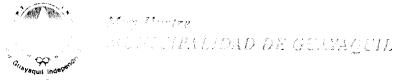
Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, del presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M.I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL.", el señor don Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Quayaquil, encargado, al primer día del mes de abril del año dos mil cuatro. LO CERTIFICO.

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Ab. Henry Cucaión Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)







SMG-2004-13087

Guayaquil, abril 13 del 2004

Señores

DIRECTORES DEPARTAMENTALES

Ciudad

De mis consideraciones:

Por disposición del señor Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil, encargado, para su aplicación, cumplimiento y fines legales consiguientes, remito a ustedes fotocopias de los siguientes reglamentos:

- "" "REGLAMENTO DE ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SÓLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAÍS"; y,
- "* "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M .I . MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL"

Cabe indicar que los cuerpos legales mencionado fueron publicados en los diarios "El Universo" y "Expreso" el día martes 13 de abril del 2004, por tanto se encuentran desde la fecha de publicación en vigencia.

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Henry Cucalón Camacho,

SECRETARIO DE LA M.I.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

HCC/pat

Anexo lo indicado

c.c.: Señor Alcalde

Procurador Síndico Municipal Jefe de Documentación y Archivo